

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

▪ MERCOSUR

Resog-2024-5497-E-AFIP-AFIP.

Nomenclatura Común del Mercosur (NCM). Clasificación arancelaria de mercaderías en la citada nomenclatura, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General N° 1.618.

Resolución General N° 5.497/2024

Ciudad de Buenos Aires, 8 de abril de 2024

Boletín Oficial: 10-4-2024

VISTO el Expediente Electrónico Nro. EX-2024-00691937- -AFIP-DETNCA#SDGTLA del registro de esta Administración Federal y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2023-02552431- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2021-00921664- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2023-02108791- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2023-00641894- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2022-01187382- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2023-00316533- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2021-00141251--AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2023-01609082- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2021-01194899- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2023-02108898- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2021-01251703- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2022-02099776- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2024-00177166- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2023-03190649- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2023-00542461- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2024-00109326- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2022-01165648- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2023-03258158--AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2023-02810847- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA y EX-2021-00442855- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, se somete al procedimiento de consulta de clasificación arancelaria en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) a determinadas mercaderías.

Que, con intervención de las áreas técnicas competentes, se emitieron los Criterios de Clasificación Nros. 31/24 al 50/24.

Que, conforme a las constancias que obran en las mencionadas actuaciones, la clasificación arancelaria resultante se efectuó de acuerdo con el procedimiento previsto por la Resolución General N° 1.618.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia, aconsejan resolver en un solo acto resolutivo las referidas consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Técnico Legal Aduanera.

Que esta medida se emite bajo la forma de resolución general, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de la Disposición N° 199 (AFIP) del 17 de octubre de 2022.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4° y 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y en virtud de la delegación efectuada en esta Dirección General por la Disposición N° 204 (AFIP) del 2 de agosto de 2017.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ubíquense en las Posiciones Arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) que en cada caso se indican a las mercaderías detalladas en el Anexo (IF-2024-00823897-AFIP-DVCOOA#DGADUA), que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia al Ministerio de Economía y al Comité Técnico N° 1 Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, pase a la División Clasificación Arancelaria y archívese.

Rosana Angela Lodovico